



PODER JUDICIAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/04-26

Cuernavaca, Morelos a veintiuno de enero de 2026.

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

CIRCULAR: OAJ/JGT/C/04-26

CC. Magistradas y Magistrados; Personas Juzgadoras de Primera Instancia, Menores, de Paz, en Materia Penal Tradicional, de Control, de Enjuiciamiento, de Ejecución, del Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil del Estado de Morelos; Personas Juzgadoras Laborales; Personas Juzgadoras Auxiliares de la Visitaduría General; Áreas Administrativas; Funcionarias y Funcionarios Públicos del Poder Judicial del Estado de Morelos; así como Personal Operativo del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y Público en General.

P R E S E N T E.

Por este conducto hago de su conocimiento que en relación al acuerdo general en el punto **5.3**; el **Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos**, en la **Segunda Sesión Ordinaria** del **catorce de enero del dos mil veintiseis**, determinó lo siguiente:

"...

Que este Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos tiene la obligación como patrón de inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos que señale la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, dentro de plazos no mayores de **cinco días**, tal como lo se indica el artículo **19**, fracción **I** de la Ley del Seguro Social.

Es por ello que se debe de establecer fechas precisas en las que este Poder Judicial del Estado de Morelos pueda realizar las altas y bajas de las personas que laboran para dicha dependencia con la debida anticipación, previo a los trámites contables-administrativos y las múltiples



ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

transferencias bancarias que se generan por los pagos de nómina y demás prestaciones laborales, con ello de tener precisión en dichos pagos, así como las altas y bajas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores asegurados.

Por lo expuesto y fundado, para un mejor control, planificación y precisión contable-administrativa de las altas y bajas de las personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos, se tiene a bien a emitir los siguientes criterios orientadores:

1. Todos los nombramientos que expida el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos a las personas trabajadoras de dicho Poder, surtirán sus efectos de dichas altas preferentemente los días uno (1) o dieciséis (16) de cada mes.

Debiendo la persona designada reunir los requisitos establecidos en las legislaciones, reglamentaciones y demás ordenamientos jurídicos aplicables al cargo que corresponda.

En el caso de que la persona designada, no acredite reunir dichos requisitos mediante la documental correspondiente en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos su nombramiento, el mismo permanecerá suspendido temporalmente.¹

2. Todas las conclusiones o terminación de los efectos de los nombramientos de las personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos, deberán programarse preferentemente para su baja los días quince (15) o último día de cada mes.

¹ LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 22.- La suspensión temporal de los efectos del nombramiento de un trabajador no significa su cese. Son causas de suspensión temporal:

VIII.- La falta de documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación de los servicios, cuando sea imputable al trabajador; y

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo 42. Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón:

VII. La Falta de los documentos que exijan las Leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al trabajador;



PODER JUDICIAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/04-26

No obstante lo anterior, tratándose de asuntos de carácter urgente, o por necesidades imperativas del servicio, los efectos de la baja podrán determinarse de manera inmediata, con el fin de salvaguardar el orden administrativo.

3. Los nombramientos y las conclusiones antes precisadas, deberán notificarse a la brevedad y con la debida anticipación que corresponda para poder realizar:
 - a. Las altas y bajas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de plazos no mayores de cinco días, tal como lo se indica el artículo **19**, fracción **I** de la Ley del Seguro Social.
 - b. Los pagos de nómina y demás prestaciones laborales, con los descuentos correspondientes, en las fechas establecidas y autorizadas para ello.
4. Los nombramientos y las conclusiones antes precisadas, podrán surtir efectos en fechas diversas a las antes indicadas, a consideración de las excepciones que el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos determine para el correcto funcionamiento institucional.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Comuníquese el Acuerdo a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante oficio de estilo correspondiente; así como mediante circular para fines informativos, a las Magistradas y Magistrados; Personas Juzgadoras de Primera Instancia, Menores, de Paz, en Materia Penal Tradicional, de Control, de Enjuiciamiento, de Ejecución, del Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil del Estado de Morelos; Personas Juzgadoras Laborales; Personas Juzgadoras Auxiliares de la Visitaduría General; Áreas Administrativas; Funcionarias y Funcionarios Públicos del Poder Judicial del Estado de Morelos;

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

así como Personal Operativo del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y Público en General.

Publíquese la presente determinación en el Boletín Judicial y la Página de Internet de este Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

..."

Lo que se les comunica, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.


JAVIER GARCÍA TINOCO


SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ.



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA EJECUTIVA

Segunda S.O. 14 de enero del 2026.

Criterios Orientadores para un mejor control, planificación y precisión contable-administrativa de las altas y bajas de las personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos.